



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



ACUERDO N°76

De 24 de marzo de 2020.

Por el cual se concede una prórroga para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo 242, numeral 4, de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 establece, que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 señala, en su numeral 8, que el Consejo Municipal tendrá competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales, y en su numeral 27 señala, que es competencia exclusiva del Consejo Municipal ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo 38 de la Ley 106 de 1973 establece, que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo 39 de la Ley 106 de 1973 establece, que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

Que el numeral 18 del Artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Tesoreros Municipales tienen atribución para presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que el Acuerdo No.40 de 2011, actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que el Artículo 27 del Acuerdo No.40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.**



Acuerdo N°76
De: 24/03/2020
Pág. N°2

Que el Artículo 28 del Acuerdo No.40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento;

Que el Artículo 29 del Acuerdo No.40 de 2011, establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos respectivos según lo establecido legalmente;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) definido por el Ministerio de Salud;

Que la Resolución de Gabinete No.10 de 3 de marzo de 2020, eleva a muy alta la amenaza de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad (Covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19), causada por el Coronavirus;

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.024-2020 de 16 de marzo de 2020, se adoptan medidas para prevenir la propagación de la enfermedad (Covid-19), en el distrito de Panamá;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.78 de 16 de marzo de 2020, se establecen medidas de carácter laboral para evitar el contagio del Covid-19, en las empresas del país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.489 de 16 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.490 de 16 de marzo de 2020, se declara Toque de Queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.499 de 16 de marzo de 2020, se declaran zonas epidémicas sujetas al control sanitario, las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.500 de 19 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz, sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal;

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan que se pueda garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de Panamá, un plazo apropiado para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, que a consecuencia de la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), se han visto afectados ante los impactos derivados de la misma;

Que luego de una amplia discusión, esta Cámara Edilicia, ante la Crisis Sanitaria que se registra en el país, por el Coronavirus, (Covid-19), ha llegado a la conclusión, que se debe conceder, una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, toda vez que muchos de los contribuyentes del Distrito de Panamá, no han

[Firma manuscrita]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



Acuerdo N°76
De: 24/03/2020
Pág. N°3

podido, ni podrán hacer frente al pago de los tributos, como producto de las afectaciones económicas que ha provocado;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a todos los contribuyentes del Municipio de Panamá, ya sean personas naturales o jurídicas, una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Municipio de Panamá, podrán pagar los Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, sin los respectivos intereses y recargos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-

Acuerdo No.76
De 24 de marzo de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 24 de marzo de 2020



Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.